

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

CIENAGA-MAGDALENA

RADICACION 47183105001-2022-00038-00

PROCESO. EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE COLFONDOS SA.

DEMANDADO. JULIO CESAR RAMIREZ SUAREZ

SECRETARIA. Al despacho del señor juez el proceso ejecutivo e informo que con fecha 12/10/2022 fue debidamente entregado al correo electrónico el demandado la notificación de la demanda ejecutiva y durante el término del traslado guardó silencio. Ciénaga 20 de junio de 2023.

LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA. Junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Observa el Juzgado que mediante auto de fecha 18 de abril de 2022 el despacho libró mandamiento de pago en contra del demandado por la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$2.177.180.00), por concepto de capital y la suma de QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$514.200.00), por concepto de intereses de mora causados hasta el día 26 de abril de 2021 más los que se causen (vease archivo 03MandamientoPagoReconocePersoneria del expediente digital).

Con fecha 12/10/2022 consta envío al correo electrónico del demandado juliocesar1953@outlook.es, de la notificación del mandamiento de pago como consta en el archivo "06SolicituddeSeguirTramitepdf" del expediente virtual, al cual se adjuntó la demanda y el mandamiento de pago. Se debe precisar que: (i) en la demanda se indicó como correo electrónico del demandado la dirección juliocesar1953@outlook.es, (ii) con la demanda se aportó certificado de matrícula mercantil de persona natural correspondiente al demandado, expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta, donde consta dicha dirección electrónica como correspondiente al demandado (página 13 del archivo 01DemandaEjecutiva).

Así las cosas, la notificación del mandamiento de pago al demandado se entendió surtida el día 14 de octubre de 2022 (art. 8 Ley 2213 de 2022), corriendo el término de traslado de la demanda a partir del día siguiente venciéndose el mismo el día 29 de julio de 2022, sin que el demandado contestara la demanda.

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga Magdalena, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

1.- Seguir adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo laboral.

2.- Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el numeral 1º del art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUBÉN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA

JUEZ

Firmado Por:

Ruben Del Cristo Galarza Mendoza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral Único

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24abb8e3d5387c6a57903582110a2b31d9cd77606df7950c8446288e0a00bc54**

Documento generado en 23/06/2023 05:59:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>